

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el seguimiento de los Ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden cuentas en los ejercicios 2002 a 2004.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo aprobado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre el seguimiento de los Ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden cuentas en los ejercicios 2002 a 2004.

Sevilla, 7 de mayo de 2009.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

SEGUIMIENTO DE AYUNTAMIENTOS ENTRE 10.000 Y 50.000 HAB. QUE NO RINDEN CUENTAS EN LOS EJERCICIOS 2002 A 2004

(SL 03/2007)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre el seguimiento de los Ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden cuentas en los ejercicios 2002 a 2004.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA
- III. LIMITACIONES AL ALCANCE
- IV. ÁMBITO OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN
- V. LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS
- VI. SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
- VII. CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN
- VIII. SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS CORPORACIONES
 - VIII.1. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES, LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA CUENTA GENERAL
 - VIII.2. ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y EL REMANENTE DE TESORERÍA
 - VIII.3. ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

- VIII.4. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA DEUDA
- VIII.5. SITUACIÓN DE LAS CORPORACIONES RESPECTO A LA TGSS Y LA AEAT
- VIII.6. OTRAS INCIDENCIAS

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

X. ANEXOS

- I. Cuadros de ocupación de los puestos de trabajo reservados a FHE.
- II. Cuadros de control del cumplimiento de la legalidad en los expedientes de aprobación de los Presupuestos Generales, la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General.
- III. Cuadros de la situación financiera de los Ayuntamientos en el ejercicio 2005.

XI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
ALM	Almería
CAD	Cádiz
CO	Córdoba
EST	Estado de Situación de la Tesorería
FHN	Funcionarios con habilitación de carácter nacional
FHE	Funcionarios con habilitación de carácter estatal
GR	Granada
HU	Huelva
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
JAÉ	Jaén
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
M/P	Población del municipio sobre la de su provincia
M/CA	Población del municipio sobre la de la Comunidad Autónoma
m€	Miles de euros
OA	Organismo Autónomo
OOAA	Organismos Autónomos
P/CA	Población la provincia sobre la de la Comunidad Autónoma
RDDMP	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de Desarrollo del Capítulo I del Título Sexto de la LRHL, en materia de Presupuestos
RDL	Real Decreto Legislativo
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
S/D	Sin datos
SE	Sevilla
SM	Sociedad Mercantil
SSMM	Sociedades Mercantiles
SPLA	Sector Público Local Andaluz
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCPA	Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2007, incluir dentro del Plan de Actuaciones del ejercicio una actuación fiscalizadora denominada “Seguimiento de Ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden cuentas en los ejercicios 2002 a 2004”.

2. Esta actuación se enmarca en la línea de trabajo de seguimiento de las corporaciones que incumplen el artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el que se determina la obligación de rendir las cuentas ante esta Institución.

3. La Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de actuaciones del ejercicio 2002 el informe de fiscalización SL 03/2002 de “Seguimiento de corporaciones que no rindieron sus cuentas en los últimos ejercicios”, cuyo ámbito objetivo lo componían 88 corporaciones.

En este nuevo trabajo de fiscalización, se han delimitado los Ayuntamientos que no rinden a un determinado tramo de población y el incumplimiento de la rendición a tres ejercicios.

II. OBJETIVO, ALCANCE, Y METODOLOGÍA

4. El objetivo de seguimiento de las Corporaciones que no han rendido sus cuentas incluye tres finalidades complementarias:

- Conocer las causas de esta situación.
- Conseguir la normalización de las rendiciones en los Ayuntamientos objeto del informe.
- Analizar la situación económica de los Ayuntamientos en el ejercicio 2005, cuyas cuentas, al inicio de este trabajo de fiscalización, no habían sido rendidas por ninguno de estos Ayuntamientos.

La elección del ejercicio 2005 para este análisis se fundamenta en dos cuestiones: es el ejercicio del último Informe Anual del Sector Local y el inmediato al periodo del incumplimiento de las rendiciones, 2002 a 2004.

5. Para el logro de estos objetivos generales se establecen otros más específicos:

- Conocer la situación de cada uno de los Ayuntamientos respecto a la elaboración y aprobación del Presupuesto y las cuentas anuales.
- Analizar las causas que han motivado el incumplimiento reiterado del artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Aportar una visión general de la situación financiera de cada una de las entidades en el ejercicio 2005.

6. El ámbito subjetivo de esta actuación lo componen 10 Ayuntamientos de 7 provincias andaluzas, relacionados en el cuadro nº 1, cuya población total, referida al censo al 1 de enero del año 2004, es de 178.435 habitantes, el 2,83% del total de población de esas provincias y el 2,32% del total de la población andaluza.

7. La población de los Ayuntamientos objeto de este informe representa un 8,30% del total de 2.150.596 habitantes, a de los Ayuntamientos andaluces con población comprendida entre 10.000 y 50.000 habitantes. (Cuadro nº 2)

Comparativo población municipio provincia

Provincia	Población	Municipio	Población	% M/P
Almería	580.077	Berja	13.924	2,40
Cádiz	1.164.374	Los Barrios	19.260	1,65
		Vejer de la Frontera	12.685	1,09
Córdoba	779.870	Peñarroya-Pueblonuevo	12.351	1,58
Granada	841.687	Almuñécar	23.073	2,74
Huelva	476.707	Bollullos Par del Condado	13.143	2,76
Jaén	662.751	Jódar	12.135	1,83
		Brenes	11.156	0,62
Sevilla	1.792.420	Carmona	26.558	1,48
		Los Palacios y Villafranca	34.150	1,91
Total	6.297.886		178.435	2,83

Cuadro nº 1

Comparativo población

	Población	%	%	%
Provincias	6.297.886	100		
Ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes	2.150.596		100	
Andalucía	7.687.518			100
Ayuntamientos del informe	178.435	2,83	8,30	2,32

Cuadro nº 2

8. La metodología seguida en la elaboración de este informe ha consistido, en llevar a cabo las acciones necesarias para conocer las causas del incumplimiento detectado.

9. Asimismo, se ha recabado información económica y administrativa del ejercicio 2005, para analizar la situación de la Corporación respecto al cumplimiento de la legalidad en la formación y aprobación de los principales estados contables y la situación financiera de la misma.

10. Los trabajos se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al sector público y se han efectuado aquellas pruebas y procedimientos necesarios para soportar las conclusiones y comentarios reflejados en el Informe.

La fecha de finalización de los trabajos de campo fue el 7 de mayo de 2008, fecha de la última recepción de documentación.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido, aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

11. Las limitaciones al alcance que se han puesto de manifiesto en el desarrollo de esta actuación han estado motivadas por alguna de las circunstancias siguientes:

1.- No haber dispuesto de la documentación solicitada, que ha impedido obtener información sobre la situación financiera del ejercicio 2005, en los siguientes Ayuntamientos:

-**Almuñécar:** Presupuesto, liquidación y Cuenta General del ejercicio 2005.

-**Los Barrios:** Cuenta General del ejercicio 2005.

-**Jódar:** Cuenta General del ejercicio 2005.

2.- Documentación incompleta de la que no ha podido obtenerse conclusiones fiables:

- No están cuantificados los Derechos de difícil o imposible recaudación en el remanente de tesorería en los Ayuntamientos de **Berja, Vejer de la Frontera, Jódar y Los Palacios y Villafranca.**

- Falta el Estado de la deuda en la Cuenta General en el Ayuntamiento de **Berja**.

- En el Ayuntamiento de **Jódar** no está cuantificado el importe de los gastos con financiación afectada, porque no se controlan.

- Falta en el Presupuesto el Anexo de inversiones y en la liquidación el Estado de la liquidación de los Presupuestos cerrados en el Ayuntamiento de **Los Barrios**.

- Faltan las Bases de Ejecución del Presupuesto en el Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo**.

3.- La falta de respuesta de la Tesorería de la Seguridad Social, respecto al Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo** ha impedido comparar los saldos de la deuda, a 31 diciembre de 2005.

IV. ÁMBITO OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

12. El ámbito objetivo de esta actuación fiscalizadora está determinado por sus dos fines principales:

1.-Analizar las causas de la falta de rendición de sus cuentas a esta Institución.

2.-Conocer la situación económica financiera de los Ayuntamientos, respecto al ejercicio 2005, analizando los siguientes puntos:

-Formación y aprobación de los principales estados contables: Presupuesto, liquidación y Cuenta General.

-Situación y coherencia interna de las siguientes magnitudes representativas de la gestión de la Corporación: remanente de tesorería, resultado presupuestario, Estado de Situación de la Tesorería.

-Situación del endeudamiento de la corporación.

-Situación de la corporación respecto a la AEAT, por las retenciones del IRPF.

-Situación de la corporación respecto a la TGSS, por las retenciones a los trabajadores y las cuotas de la Seguridad Social.

V. LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS

13. Todas las Entidades Locales que forman parte del sector público local andaluz están sometidas al régimen de contabilidad pública, lo que lleva consigo la obligación de rendir cuentas de sus respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Cámara de Cuentas de Andalucía como así lo determina el artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía y el artículo 130.1 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

14. Esta obligación ha sido cumplida por la mayoría de las entidades locales desde 1989, fecha en que esta Institución inició el ejercicio de las funciones de control externo que le corresponden.

15. Los porcentajes de rendición alcanzados, tomados en función del número de entidades y de la población que éstas abarcan, han tenido, en general, una trayectoria ascendente cortada por la entrada en vigor de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, 1 de enero de 1992, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, que obligó a los Ayuntamientos a efectuar un esfuerzo de adaptación al nuevo sistema contable y originó retrasos generalizados en la rendición de cuentas.

16. En el cuadro nº 3, donde se detalla el nivel de rendición de los Ayuntamientos desde 1989 hasta 2005, puede observarse que aunque el porcentaje del número de Ayuntamientos que rinden sus cuentas ha tenido fluctuaciones en este periodo de 17 años, el de la población que representan los Ayuntamientos que rinden sus cuentas, mantiene, con la excepción descrita en el punto anterior, una línea ascendente.

Esta situación confirma que son los Ayuntamientos de los municipios más pequeños, con algunas excepciones, los que más incumplen la obligación de rendir las cuentas, situación que

puede ser causada por la insuficiencia de medios materiales y personales de la que, en general, adolecen estos Ayuntamientos.

Ejercicio	Nivel de rendición	
	%Ayuntamientos	% Población
1989	64 %	71 %
1990	68 %	80 %
1991	67 %	85 %
1992	45 %	60 %
1993	37 %	43 %
1994	62 %	69 %
1995	49 %	71 %
1996	63 %	81 %
1997	63 %	83 %
1998	63 %	80 %
1999	57 %	81 %
2000	68 %	87 %
2001	72 %	90 %
2002	69 %	86 %
2003	64 %	85 %
2004	65 %	86 %
2005	61 %	86 %

Cuadro nº 3

17. Con el fin de potenciar la rendición de cuentas a esta Institución, se han puesto en marcha diversas medidas, entre las que cabe destacar la rendición telemática de las cuentas, que facilitan a las corporaciones la rendición de las cuentas y su control por esta Institución

18. No obstante se sigue incumpliendo reiteradamente, por determinadas Corporaciones, la obligación de rendir las cuentas por lo que se ha planteado la necesidad de conocer las causas de estos incumplimientos para conseguir la regularidad en las rendiciones.

19. Con la actuación fiscalizadora que dio lugar al Informe SL 03/2002 se consiguió que, de los 88 Ayuntamientos objeto del mismo, 64 rindieran algunas cuentas de los ejercicios 2000, 2001 y otros anteriores.

20. Entre estos Ayuntamientos se encontraban 4 de los que son objeto en este Informe, que rindieron las siguientes cuentas:

Peñarroya-Pueblonuevo: liquidación 2001.

Almuñécar: Cuenta General 1992 y liquidación 1999.

Brenes: liquidación 2000.

Los Palacios y Villafranca: Cuenta General 1996 y liquidación 2000.

VI. SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

21. En el análisis de los Informes Anuales del Sector Público Andaluz, se ha podido constatar que diversos Ayuntamientos no cumplieron, en algún ejercicio, con la obligación de rendir sus cuentas anuales, en los ejercicios 2002, 2003 y 2004, incumpliendo el artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía

22. Sin embargo, sólo en los 10 Ayuntamientos siguientes, el incumplimiento se dio en los tres ejercicios: **Berja, Los Barrios, Vejer de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Almuñécar, Bollullos Par del Condado, Jódar, Brenes, Carmona, y Los Palacios y Villafranca.**

23. La Cámara de Cuentas de Andalucía ha realizado actuaciones de fiscalización específicas en tres de estas corporaciones: **Almuñécar**, referida a los ejercicios 1990 y 1991, **Bollullos Par del Condado**, respecto al ejercicio 1996 y **Jódar** al ejercicio 2003.

24. Para valorar la situación general, aunque el informe está referido a la falta de rendición en el periodo 2002 a 2004, se ponen de manifiesto las rendiciones de estos 10 Ayuntamientos desde el ejercicio 2000, al que está referido el primer informe de seguimiento, SL 03/ 2002, hasta el 2005, ejercicio al que corresponde el último Informe sobre el SPLA publicado por esta Institución.

25. Como consta en el cuadro nº 4, la obligación de rendir las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de Andalucía, ha sido incumplida por todas las entidades locales objeto de este informe, no sólo en los ejercicios 2002 a 2005, sino también algunos anteriores, destacando tres Ayuntamientos: **Berja, Los Barrios y Carmona**, de los que no consta ninguna rendición ni envío de cuentas de ejercicios anteriores:

RENDICIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES ANUALES DEL SPLA

Provincia	Municipio	Anteriores a 1996	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Almería	Berja							
	Los Barrios							
Cádiz	Vejer de la Frontera					SPLA 2000	SPLA 2000	SPLA 2001
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo							SPLA 2001
Granada	Almuñécar	1992 a 1995 SPLA 2000	SPLA 2000	SPLA 2000	SPLA 2000	SPLA 2000		
Huelva	Bollullos P. C.							SPLA 2001
Jaén	Jódar Brenes						SPLA 2000	SPLA 2001
Sevilla	Carmona Los Palacios y Villafranca		SPLA 2000	SPLA 2001	SPLA 2001	SPLA 2001	SPLA 2001	

Cuadro nº4

26. La referencia al SPLA indica el informe en el que está incluida la rendición de cuentas, figurando en el Anexo correspondiente en los casos de envíos de ejercicios anteriores al Informe.

27. Al inicio de los trabajos de fiscalización, se constató que algunos Ayuntamientos ya tenían las Cuentas Generales formadas, y en algunos casos aprobadas, por lo que se les instó a proceder al envío de las mismas haciendo constar, en su caso, la falta de aprobación.

28. Como consecuencia, antes del inicio de los trabajos de campo, se recibió la siguiente documentación:

-Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo**: Cuentas Generales aprobadas de los ejercicios 2002 a 2005.

-Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado**: Cuentas Generales aprobadas de los ejercicios 2002 y 2003 y pendiente de aprobación la del 2004.

-Ayuntamientos de **Brenes** y **Carmona**: Cuentas Generales, pendientes de aprobación, de los ejercicios 2002 a 2005.

-Ayuntamiento de **Almuñécar**: liquidación del Presupuesto de los ejercicios 2002 y 2003.

29. En los trabajos de campo, se ha obtenido la siguiente documentación del ejercicio 2005.

-Documentos de la Cuenta General del Ayuntamiento de **Berja**.

-Liquidación del Presupuesto aprobada de los Ayuntamientos de **Berja** y **Jódar**.

-Cuenta General, formada y pendiente de aprobación, de los Ayuntamientos de **Los Barrios**, **Vejer de la Frontera** y **Los Palacios y Villafranca**.

VII. CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN

30. Las Entidades locales están obligadas a formar la Cuenta General a la terminación del ejercicio presupuestario que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, según determina el artículo 208 del TRLRHL.

31. El artículo 212 del TRLRHL establece que los estados y cuentas de la entidad deberán ser rendidas por su Presidente, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

Con ellas y las de los OOAA y SSMM de capital íntegramente municipal, la Intervención formará la Cuenta General de la entidad para ser sometida antes del 1 de junio, del mismo

ejercicio, a la Comisión especial de cuentas y antes del 1 de octubre al Pleno para su aprobación.

32. La obligación de rendir las cuentas ante esta Institución está establecida en el artículo 130.1 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que determina que “*La Cámara de Cuentas es el órgano de control externo de la actividad económica y presupuestaria de la Junta de Andalucía, de los entes locales y del resto del sector público de Andalucía*” y en el artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía que obliga a las Corporaciones Locales a presentar las Cuentas Generales, aprobadas por los respectivos Plenos, “*antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico al que se refieran*”.

33. Según los responsables económicos de las entidades fiscalizadas la falta de rendición es debida, fundamentalmente, a las siguientes razones:

1-Falta de aprobación de las Cuentas Generales formadas.

2.-Retrasos en la contabilización de las operaciones económicas.

3.-Ejercicio de las funciones reservadas a FHE por personal que no pertenece a este colectivo y falta de recursos humanos y materiales para el desarrollo de las funciones.

Estas causas están estrechamente ligadas dando lugar a que cada una de ellas agudice las otras.

34. Sobre la primera de ellas se ha constatado que, salvo algunas excepciones, los Ayuntamientos aprueban, con mayor o menor retraso los Presupuestos y sus Liquidaciones, pero la formación y aprobación de la Cuenta General puede retrasarse *sine die*, situación que puede estar motivada por las siguientes circunstancias:

1.-La falta de aprobación no condiciona la gestión económica de la Corporación, como ocurre en los casos del Presupuesto y la liquidación. (artículos 50, 51, 52.2, y 53.1 y 2 del TRLRHL)

2.- La necesidad del dictamen de la Cuenta General por la Comisión especial de cuentas y de la aprobación por el Pleno, que como establece la regla 102.4 de la Instrucción del modelo normal de la Contabilidad Local de 23 de noviembre de 2004, es necesaria para la fiscalización de la misma por esta institución y no requiere conformidad con las misma ni genera responsabilidad. Sin embargo, quienes no han participado en la gestión, muestran reticencias a la hora de aprobarla.

3.- La falta de remisión de las cuentas de las entidades dependientes.

35. No obstante, el hecho de que las Cuentas Generales no estén aprobadas por el Pleno de la Corporación no debe ser obstáculo para que el Presidente de la misma envíe el expediente de la Cuenta General haciendo constar las causas por las que está pendiente de aprobación.

36. Esta es la situación de los Ayuntamientos de **Brenes, Carmona, y Bollullos Par del Condado**. En los dos primeros casos estaban formadas y sin aprobar las cuentas de los ejercicios 2002 a 2005 y en el segundo las del 2004 y el 2005.

37. El retraso en la contabilización de las operaciones económicas ha sido, en el Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado**, el factor determinante de la falta de aprobación de las cuentas.

38. En el Ayuntamiento de **Vejer de la Fronteira** el retraso de la contabilidad ha sido el motivo de la falta de aprobación de las Cuentas Generales, de los ejercicios 2002, 2003 y 2004, aunque estaba cumplimentado el trámite de la Comisión especial de cuentas.

39. El motivo de dicho retraso fue un descuadre a 01/01/2002, de 3.181,25 m€, entre las existencias del acta de arqueo con un saldo correcto de 3.182,55 m€ y las que figuraban en el resumen general de tesorería, 1,30 m€.

Esta diferencia, producto de errores de contabilización, fue explicada en el Informe de Intervención a la Cuenta General del ejercicio 2005 emitido en febrero de 2008.

La implantación de un nuevo programa informático retrasó la corrección de los errores y la llevanza diaria de la contabilidad de los ejercicios 2005 y 2006.

40. El ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales reservadas a FHE por personal ajeno a este colectivo y la falta de recursos humanos y materiales, es otro de los motivos del retraso en la gestión contable y administrativa de los Ayuntamientos, que redundan en la falta de rendición de las cuentas.

41. El artículo 1.1 y 2 del RD 1174/87 y el artículo 92. 2 y 3 de la LBRL establecen que:

“Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales:

-La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

- El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

La responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el apartado anterior está reservada a funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional”.

42. Los artículos 8, 14 y 18 del RD 1174/1987, en relación con el artículo 2 a) y b) del RD 1732/1994, de Provisión de puestos de trabajo a FHN, determinan la clasificación de los Ayuntamientos para tener en su RPT las plazas de Secretaría, Intervención y Tesorería reservadas a FHE.

43. Todos los Ayuntamientos, objeto de este informe, deben tener en su RPT los puestos de Secretaría e Intervención, pero sólo 3 cumplen las condiciones para que las funciones de Tesorería, estén reservadas a FHE: **Almuñécar, Carmona y Los Palacios y Villafranca.**

44. Estos puestos de trabajo no siempre están ocupados por funcionarios de habilitación estatal. Es más, en poblaciones pequeñas y/o alejadas de capitales de provincias, tienen un alto

nivel de rotación, no permaneciendo los titulares, en ocasiones, más de unos pocos meses, especialmente la plaza de Intervención.

45. Aunque las funciones de contabilidad, control interno y fiscalización están reservadas al Interventor, la ausencia de FHE que ejerzan las funciones de fe pública y asesoramiento legal y las de tesorería, dificultan el desarrollo de aquellas.

Por ello, en el Anexo I, cuadros 1 y 2, se ponen de manifiesto las carencias de las corporaciones respecto a la ocupación por FHE de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, durante los ejercicios 2002 a 2005.

46. La ocupación, durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004, del puesto de Interventor por FHE fue la siguiente:

Almuñécar, Vejer de la Frontera, Bollullos Par del Condado, salvo un semestre, y **Brenes** lo tuvieron cubierto todo el periodo.

Peñarroya-Pueblonuevo y **Carmona**. sólo durante parte del ejercicio 2004.

En **Berja, Los Barrios, Jódar y Los Palacios y Villafranca** estuvo vacante todo el periodo.

47. Respecto al ejercicio 2005 la situación fue similar:

En **Almuñécar, Vejer de la Frontera, Bollullos Par del Condado y Brenes** estuvo cubierta la plaza.

En **Los Barrios, Peñarroya-Pueblonuevo y Carmona** estuvo ocupada durante parte del ejercicio.

En **Berja, Jódar y Los Palacios y Villafranca** estuvo vacante.

48. A la fecha de los trabajos de campo, sólo en 3 Ayuntamientos el puesto de trabajo de Intervención está ocupado por FHE, **Vejer de la Frontera, Carmona** y **Jódar**, este último en régimen de acumulación de funciones por ser titular de otro Ayuntamiento.

VIII. SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS CORPORACIONES

49. Uno de los objetivos de esta actuación fiscalizadora ha consistido en analizar la situación financiera de las entidades locales, en el ejercicio 2005, examinando la siguiente documentación:

- 1.-Los expedientes de aprobación de: los Presupuestos Generales de la Corporación, la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General.
- 2.-El remanente de tesorería.
- 3.-El resultado presupuestario.
- 4.-El Estado de la deuda.
- 5.-El Estado de situación de la Tesorería.
- 6.-La situación de la corporación respecto a la TGSS y la AEAT.

VIII.1. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES, LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA CUENTA GENERAL

50. En el Anexo II, cuadros 1, 2 y 3, se pone de manifiesto la falta de documentación en dichos expedientes, lo que ha dado lugar a los siguientes incumplimientos legales:

De los Presupuestos Generales

51. Los Ayuntamientos de **Vejer de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Bollullos Par del Condado, Carmona y Los Palacios y Villafranca** han incumplido el artículo 169.4 del TRLRHL al no enviar copia de los Presupuestos Generales a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

52. Los Ayuntamientos de **Los Barrios y Brenes** han incumplido, respectivamente, los artículos 168.1 d) y 166.1 c) y del TRLRHL al no incluir en el Presupuesto, el primero el Anexo de inversiones y el segundo el estado de conso-

lidación del Presupuesto del Ayuntamiento con la previsión de ingresos y gastos de la SM.

De la liquidación del Presupuesto

53. Los Ayuntamientos de **Almuñécar y Los Barrios** no han aprobado la liquidación del Presupuesto incumpliendo el artículo 191.3 del TRLRHL que obliga a hacerlo antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se liquida. La del primero no está formada y la del segundo carece del estado de liquidación de los Presupuestos cerrados.

De la Cuenta General

54. Los Ayuntamientos de **Los Barrios, Almuñécar y Jódar** incumplieron el artículo 208 del TRLRHL que establece la obligación de formar la Cuenta General al terminar el ejercicio presupuestario.

55. Se ha detectado que en los expedientes formados de las Cuentas Generales se incumple el artículo 209 del TRLRHL al carecer de la siguiente documentación:

- 1.-El estado de la deuda en los Ayuntamientos de **Brenes y Carmona**.
- 2.-La Cuenta General de los OOAA del Ayuntamiento de **Berja**.
- 3.-Las Cuentas anuales de la SM del Ayuntamiento de **Brenes**.
- 4.- El informe de Intervención en los Ayuntamientos de **Berja y Brenes**.
- 5.-El balance de comprobación en los Ayuntamientos de **Berja, Peñarroya-Pueblonuevo, Bollullos Par del Condado, Carmona y Los Palacios y Villafranca**.
- 6.-La aprobación de la Comisión especial de cuentas en los Ayuntamientos de **Berja, Vejer de la Frontera, Bollullos Par del Condado, Brenes y Carmona**.

Cumplimiento de los plazos de aprobación

56. Los artículos 169.2, 191.3, y 212.4 del TRLRHL especifican el límite temporal para la aprobación del Presupuesto, antes del 31 del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse, la liquidación, antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se aprueba, y la Cuenta General, antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que se aprueba.

57. Como se pone de manifiesto en el cuadro nº 5, todas las Corporaciones, salvo la de **Vejer de la Frontera**, han incumplido el artículo 169.2 del TRLRHL, que establece que: “La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”.

58. Los retrasos en la aprobación de los Presupuestos van desde los 124 días de **Carmona** a los 383 de **Peñarroya-Pueblonuevo**, cuya aprobación definitiva se produjo en el ejercicio 2006. Este acto de aprobación, no sólo carece de eficacia administrativa sino que incumple el principio de anualidad presupuestaria determinada en el artículo 163 del TRLRHL, que:

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) *Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven.*
b) *Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.”*

Asimismo, hay que destacar que las aprobaciones de los Presupuestos de los Ayuntamientos de **Berja** y **Jódar** se formalizaron, respectivamente, 8 días y 60 días antes de finalizar el ejercicio 2005.

59. Los Ayuntamientos de **Los Barrios** y **Almuñécar** no aprobaron la liquidación y ninguno de los 8 Ayuntamientos restantes la aprobó en el plazo legalmente establecido, con retrasos que van desde los 112 días de **Brenes** a los 560 de **Bollullos Par del Condado**, incumpliendo, todos, el artículo 191.3 del TRLRHL, que determina que:

“Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.”

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención”.

60. Respecto la Cuenta General, sólo el Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblo-nuevo** tenía aprobada, con un retraso de 261 días, la Cuenta General del ejercicio 2005, por lo que todas las demás corporaciones incumplieron el artículo 212.4 del TRLRHL, que regula la fecha máxima de su aprobación.

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE APROBACIÓN

Provincia	Municipio	Presupuesto		Liquidación		Cuenta General	
		Fecha aprobación.	Días de retraso	Fecha aprobación.	Días de retraso	Fecha aprobación.	Días de retraso
Almería	Berja	22.12.05	356	15.06.07	472	No aprobada	
	Los Barrios	24.06.05	175	No aprobada		No aprobada	
Cádiz	Vejer de la Frontera	22.11.04	0	29.01.07	336	No aprobada	
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	18.01.06	383	23.11.06	268	31.01.07	261
Granada	Almuñécar	30.12.04	0	No aprobada		No aprobada	
Huelva	Bollullos Par del Condado	05.09.05	248	11.09.07	560	No aprobada	
Jaén	Jódar	31.10.05	304	06.09.06	190	No aprobada	
	Brenes	11.07.05	192	20.06.06	112	No aprobada	
Sevilla	Carmona	04.05.05	124	20.11.06	265	No aprobada	
	Los Palacios y Villafranca	20.06.05	171	10.10.06	224	No aprobada	

Cuadro nº 5

ENTIDADES DEPENDIENTES

Provincia	Municipios	Organismos autónomos	Nº	Sociedades municipales	Nº
Almería	Berja	P.M. de Deportes. Centro Virgitano de Estudiosas Históricos	2	No tiene	0
Cádiz	Los Barrios	Fundación Municipal de Deportes	1	Iniciativa Los Barrios S.L. E. M. Recaudación Los Barrios S.L. Radio Televisión Los Barrios S.L. Gestión Agropecuaria y Medio-ambiental de los Alcornocales S.L.	4
Córdoba	Vejer de la Frontera	No tiene	0	No tiene	0
	Peñarroya-Pueblonuevo	Promociones Industriales del Valle del Guadiato P.M. Cultivos Subtropicales. P.M. Turismo. P.M. Deportes.	1	No tiene	0
		Centro 3ª Edad. Escuela Taller. Castillo de San Miguel P.M. Escuela de Música	6		
Granada	Almuñécar			ATUR S.A.	1
Huelva	Bollullos Par del Condado	No tiene	0	Bubulca S.A.	1
Jaén	Jódar	Villa de Jódar	1	No tiene	0
	Brenes	No tiene	0	Eurobrenes de Desarrollo S.L.	1
Sevilla	Los Palacios y Villafranca	No tiene	0	Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios S.L.	1
	Carmona	Centro Municipal de Formación integral.Escuela Taller.	2	LIMARCAR S.L.U. SODECAR. S.A.	2
Total			13		10

Cuadro nº 6

Entidades dependientes

61. De los 10 Ayuntamientos objeto de este informe hay un total de 13 OAAA y 10 SSMM, relacionadas en el cuadro nº 6, con el siguiente resumen:

- 1.-El Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera**, no tiene OAAA ni SSMM.
- 2.-Los Ayuntamientos de **Los Barrios, Almuñécar y Carmona** tienen OAAA y SSMM.
- 3.-Los Ayuntamientos de **Berja, Peñarroya-Pueblonuevo y Jódar** tienen sólo OAAA.
- 4.-Los Ayuntamientos de **Bollullos Par del Condado, Brenes y Los Palacios y Villafranca** tienen sólo SSMM.

62. El artículo 162 del TRLRHL obliga a incluir en los Presupuestos Generales de la entidad local, el de sus OAAA y la previsión de ingresos y gastos de las SSMM de capital íntegramente municipal. El artículo 209, del mismo texto legal, determina la misma obligación respecto a la Cuenta General.

63. En el Anexo II, cuadros 1, 2 y 3 se pone de manifiesto el cumplimiento de estos artículos, constatando que:

-En los Presupuestos todos los Ayuntamientos, salvo **Almuñécar** que no lo tiene aprobado, cumplen la normativa.

-En las Cuentas Generales formadas, sólo el Ayuntamiento de **Berja** no presenta la Cuenta General de los OAAA, pero sí la liquidación de los mismos.

Información financiera

64. En el Anexo III, cuadros 1 y 2, se relacionan las cifras globales de los Presupuestos y Liquidaciones de los Ayuntamientos fiscalizados.

De los Presupuestos

65. El importe de los Presupuestos aprobados para el ejercicio 2005, ha oscilado entre los 8.166,00 m€ de **Jódar** y los 45.804,71 m€ de **Los Barrios**. Hay que destacar que sólo el Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera** lo aprobó con superávit y que el de **Almuñécar** tuvo en el ejercicio 2005 el Presupuesto prorrogado del ejercicio anterior.

De la liquidación

66. También en este caso es el Ayuntamiento de **Almuñécar** el único que no ha formado la liquidación del Presupuesto.

67. Los porcentajes de ejecución de las previsiones definitivas de ingresos y los créditos definitivos de gastos, así como las diferencias porcentuales, de cada Ayuntamiento, de la ejecución de ingresos y gastos, están relacionados en el Anexo III, cuadros 4, 5 y 6.

Dichas diferencias porcentuales indican el signo del resultado presupuestario que, sin embargo, una vez efectuado los correspondientes ajustes se modifica en 4 Ayuntamientos, en **Vejer de la Frontera y Los Palacios y Villafranca** que pasa de negativo a positivo y en **Brenes y Carmona** que es al contrario.

68. El grado de ejecución de los ingresos, en general, no es especialmente alto, exceptuando los Ayuntamientos de **Peñarroya-Pueblonuevo**, un 72,54%, y **Jódar**, un 83,51%. Destaca por el bajo nivel de ejecución de los ingresos el Ayuntamiento de **Los Barrios** con un 38,14%.

69. Respecto a la ejecución de los gastos, son también los Ayuntamientos de **Peñarroya-Pueblonuevo y Jódar** los que presentan un mayor nivel de ejecución, un 91,32% y un 79,84% respectivamente. Los que presentan un menor nivel de ejecución son los Ayuntamientos de **Bollullos Par del Condado**, 34,90%, y **Brenes**, 39,30%.

VIII.2. ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y EL REMANENTE DE TESORERÍA

70. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto, habrá de determinarse el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, artículo 93.2 b) del RDDMP.

Resultado Presupuestario

71. El resultado presupuestario refleja en qué medida los derechos liquidados han sido suficientes para financiar las obligaciones reconocidas en un ejercicio.

De acuerdo con los artículos 96 y 97 del RDDMP, vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio, ambas magnitudes por sus valores netos, y debe ser ajustado en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y con las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

72. Los importes del resultado presupuestario ajustado, relacionados en el Anexo III, cuadro 3, van desde los -9.886,96 m€ de **Los Barrios** a los 667,60 m€ de **Bollullos Par del Condado**.

73. Los Ayuntamientos de **Bollullos Par del Condado, Jódar, Brenes y Carmona**, presentan un resultado presupuestario positivo de, 1.256,46 m€, 316,20 m€, 1.156,01 m€ y 1.820,27 m€ respectivamente.

Sin embargo, esta situación varía una vez ajustado el mismo, ya que en los Ayuntamientos de **Brenes y Carmona** el resultado presupuestario pasa a ser negativo: -476,60 m€ y -1.709,06 m€, respectivamente. Por el contrario, en los Ayuntamientos de **Vejer de la Frontera y Los Palacios y Villafranca** sus Resultados Presupuestarios pasan a ser de signo positivo después del ajuste determinado por el artículo 97 del RDDMP, elevándose a 179,03 m€ y 118,27 m€, respectivamente.

Hay que destacar los Ayuntamientos de **Los Barrios** por el elevado importe del resultado presupuestario negativo, -9.886,96 m€ y el de **Jódar** porque no controla los gastos con financiación afectada y por ello no procede a ningún ajuste.

Asimismo, hay que poner de manifiesto que el importe del resultado presupuestario del Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado** debería ajustarse, minorándolo, en la cuantía de los gastos sin crédito del ejercicio 2005.

Remanente de Tesorería

74. El remanente de tesorería refleja la liquidez total acumulada de la entidad y es un indicativo de la capacidad de autofinanciación.

75. En el análisis de esta magnitud, se ha comprobado la coherencia interna de las cifras de los derechos pendientes de cobro, los fondos líquidos y las obligaciones pendientes de pago, así como el remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, cuyo importe, una vez deducido del total del remanente de tesorería, da lugar al remanente de tesorería para gastos generales.

76. Si esta magnitud es positiva, se podrán financiar gastos en el ejercicio siguiente y, si es negativa, la corporación deberá adoptar una de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL:

- Reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

- Acudir al concierto de operación de crédito por el mismo importe, siempre que se den las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.

- Aprobar el Presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit generado.

77. El artículo 103 del RDDMP determina que los derechos pendientes de cobro se cuantificarán deduciendo aquellos que se consideren de difícil o imposible recaudación y establece los criterios que deberán tenerse en cuenta para determinar el modo de obtener el importe a deducir.

78. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó en 1997 un documento, en el que se recogían los criterios a tener en cuenta en las actuaciones fiscalizadoras que se lleven a cabo sobre esta materia.

79. De acuerdo con esos criterios los Ayuntamientos de **Peñarroya-Pueblo-nuevo, Bollullos Par del Condado, Brenes y Carmona** han determinado los Derechos de difícil o im-

posible recaudación, aunque los tres últimos sólo aplicando el criterio de antigüedad.

80. El Ayuntamiento de **Los Barrios** ha aplicado el criterio de antigüedad establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto que estima unos porcentajes del 50% de los estimados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto para los derechos con dos años de antigüedad, que es el 60%.

Se han calculado los Derechos de difícil o imposible recaudación según el criterio de antigüedad de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con un resultado de 5.511,19 m€, lo que supone una diferencia de 2.727,25 m€, que incidiría en el remanente de tesorería disminuyéndolo en ese importe.

Asimismo, según el informe de la Interventora a la liquidación del ejercicio 2005, el remanente de tesorería habría que ajustarlo en -30.450,75 m€ por el mayor importe de deuda a la TGSS, 21.940,01 m€ y el ajuste de las desviaciones de financiación en 8.510,74 m€.

El remanente de tesorería ajustado de este Ayuntamiento, pasaría, una vez efectuado todos los ajustes, a ser de -53.290,15 m€.

81. Los Ayuntamientos de **Berja, Vejer de la Frontera** (con advertencia del interventor), **Jódar y Los Palacios y Villafranca** no han determinado los Derechos de difícil o imposible recaudación.

82. Los importes por los que se ha minorado la cifra de los deudores pendiente de cobro, en concepto de Derechos de difícil o imposible recaudación son los siguientes:

Los Barrios	2.783,94 m€
Peñarroya-Pueblonuevo	2.996,11 m€
Bollullos P Condado	441,58 m€
Brenes	539,09 m€
Carmona	2.150,00 m€

83. En las liquidaciones de los Ayuntamientos de **Bollullos Par del Condado, Jódar y Los Palacios y Villafranca**, el remanente de tesorería aparece con signo positivo, por un total de

3.474,50 m€ y en las de los demás, salvo **Almuñécar** que no tiene formada la liquidación, aparece con signo negativo, por un importe total de -34.652,75 m€, del que hay que destacar el de **Los Barrios** que asciende a -20.112,14 m€, según el Ayuntamiento y, al menos, a -22.839,39 m€ según el criterio de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

84. En el remanente de tesorería del Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado** el importe de los acreedores pendientes de pago es de -788,57 m€ debido a que esta corporación mantiene unos pagos pendientes de aplicación de 6.045,01 m€, entre los que se han encontrado gastos de ejercicio anteriores, como nóminas de 1999, y saldos extrapresupuestarios de signo contrario a su naturaleza.

En el informe a la Cuenta General del ejercicio 2005 el Interventor indica: “*Este importe está constituido principalmente por pagos realizados fuera de Presupuesto debido a la inexistencia o carencia en la partida presupuestaria*”. Esta situación desvirtúa los importes del remanente de tesorería y el resultado presupuestario y se incumple el artículo 173.5 de la TRLRHL, que prohíbe adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados, estableciendo que serán nulos de pleno derecho los acuerdos que lo hagan, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VIII.3. ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

85. En el Anexo III, cuadro 8, se relacionan los fondos líquidos que aparecen en EST de cada uno de los Ayuntamientos.

86. Se ha comprobado la coherencia de los saldos de tesorería en las actas de arqueo, a 31 de diciembre de 2005, con las que aparecen en el EST, así como la exactitud de las conciliaciones de los saldos de la Tesorería Municipal con los certificados bancarios y se han detectado incidencias en los Ayuntamientos que se tratan seguidamente.

1.-Los Barrios

La diferencia, entre el saldo contable de caja y el efectivo comprobado, de 2,26 m€ correspondiente a diferencias y errores contables, desde el arqueo 15 de mayo de 2005 hasta el 5 de septiembre de 2006, fecha en que dicha diferencia se ha regularizado.

2.-Vejer de la Frontera

En el EST hay una cuenta de crédito por importe de 5,08 m€ que no aparece en los extractos bancarios, ni está reclamada por las entidades financieras.

Un descuadre de 3.181,25 m€ entre el EST y el arqueo, desde el 1 de enero de 2002, correspondiente a errores contables detectados y corregidos en su totalidad en el ejercicio 2007.

3.-Bollullos Par del Condado

Saldo de caja -20,79 m€ por error del ejercicio 2004 y subsanado en el ejercicio 2005.

4.-Carmona

Diferencias entre el acta de arqueo y el EST, por importe de 683,57 m€ que ha sido explicada en el informe de tesorería de fecha 13 de marzo de 2008.

5.-Peñarroya-Pueblonuevo

Ajustes para cuadrar los saldos de los bancos con los de tesorería cancelando los saldos erróneos con una cuenta denominada “Descuadres de arqueos” que presentaba a fin de ejercicio un saldo deudor de 31,25 m€. Los ajustes fueron autorizados por el Alcalde Presidente de la corporación.

VIII.4. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA DEUDA

87. De los importes de la deuda financiera relacionados en el Anexo III, cuadro 9, y 10, destacan los importes de los Ayuntamientos de **Los Barrios** con 12.543,32 m€, que contrasta con el 38,14% de nivel de ejecución de los ingresos y

de **Almuñécar** con 23.220,96 m€ del que no consta el nivel de ejecución al no tener formada la liquidación del ejercicio 2005.

88. En todos los Ayuntamientos la relación porcentual de los importes de la deuda con los de los derechos liquidados supera el 33%, destacando el de los Ayuntamientos de **Los Barrios y Bollullos Par del Condado**, con más del 66%.

VIII.5. SITUACIÓN DE LAS CORPORACIONES RESPECTO A LA TGSS Y LA AEAT

89. Se ha efectuado una circularización a las delegaciones provinciales de la TGSS y la AEAT, para conocer la deuda de cada una de las corporaciones a 31 de diciembre de 2005, y en su caso, los convenios de fraccionamiento y aplazamiento de la misma. Anexo III cuadros 11 y 12.

90. No se ha recibido respuesta de la TGSS sobre al Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo**, circunstancia puesta de manifiesto en las limitaciones al alcance (11).

91. De las diferencias detectadas entre las cifras certificadas por el Interventor y las respuestas recibidas de la TGSS hay que hacer constar lo siguiente:

- La interventora del Ayuntamiento de **Los Barrios** estima en 21.940,00 m€ la cifra en que habría que incrementar las obligaciones reconocidas pendientes de pago a la TASS.

- En el Ayuntamiento de **Jódar** la diferencia de -579,92 m€ es consecuencia de haber contabilizado en la cuenta extrapresupuestaria de la Seguridad Social los cargos de embargos por deuda atrasada con los intereses incluidos, ya que la Tesorería General de la Seguridad Social no indica, al hacer la retención los conceptos a los que obedece.

92. Del análisis sobre las diferencias, entre los Ayuntamientos y la AEAT, de saldos pendientes de pago, hay que señalar lo siguiente:

La diferencia de la cuenta extrapresupuestaria de retenciones del IRPF, del Ayuntamiento de **Los Barrios**, respecto a lo certificado por la AEAT, que es de 698,56 m€.

93. En el Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo**, la diferencia es consecuencia de un saldo erróneo de ejercicios anteriores no identificado por los técnicos municipales.

La deuda certificada por la AEAT corresponde al principal pendiente de pago, de 4 aplazamientos formalizados por un total de 192,29 m€.

94. En la contabilidad del Ayuntamiento de **Jódar** consta que la deuda por IRPF es de 1 m€, cifra que no concuerda con la certificada por la AEAT de 56,39 m€.

Aplazamientos

95. Tres Ayuntamientos firmaron convenios de aplazamientos de la deuda, con la TGSS, con fecha posterior al ejercicio 2005:

- El Ayuntamiento de **Los Barrios**, el 12/12/2006, por 23.113,86 m€, correspondiente a 21.398,80 m€ de deuda del Ayuntamiento hasta octubre del ejercicio 2006, de la que sólo cumplió los pagos de los 6 primeros plazos por un importe de 529,15 m€, y a 1.715,06 m€ de las entidades dependientes, de las que constan todos los pagos.

-El Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera**, el 13/07/2006, por 19,86 m€, el 13,30% del total reclamado por conceptos distintos del IRPF.

-El Ayuntamiento de **Jódar**, el 31/08/ 2007, de 1.662,31 m€, de deudas del periodo comprendido entre junio de 2004 y mayo de 2007, del que quedan pendientes a 06/02/2008 1.448,21 m€.

96. El Ayuntamiento de **Los Barrios** firmó, el 21/02/2007 un convenio de fraccionamiento y aplazamiento con la AEAT, por importe de 3.442,58 m€ de los que 1.825,85 m€ corresponden a deuda del ejercicio 2005 y el resto al ejercicio 2006. Sólo atendió el pago de los 6 primeros plazos por un importe total de 447,12 m€.

VIII.6. OTRAS INCIDENCIAS

97. En el artículo nº 43 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera** se establece la posibilidad de pagar con el concepto de gratificaciones los servicios prestados por personas ajenas al Ayuntamiento como “*colaboraciones que deriven de circunstancias extraordinarias y puntuales*” siempre que “*no sean periódicas en su cuantía y en su devengo y que no superen la cuantía diaria de 90€, hasta un máximo de cinco días seguidos.*”

Asimismo, considera que para el reconocimiento de la obligación sólo es necesario una justificación de la duración y el trabajo efectuado firmado por el concejal correspondiente.

El concepto de gratificaciones, está específicamente reservado a personal incluido en la nómina del Ayuntamiento, los pagos a esos trabajos deben estar soportados por contratos laborales temporales o de prestación de servicios, según las características de cada caso, incluyendo el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

98. El artículo 43 también establece que son colaboraciones “*la prestación de actividades docentes en centros públicos de este Ayuntamiento*” y que por tanto no será de aplicación el TRLCAP.

Esta determinación, efectuada en general y a priori, es cuando menos irregular, puesto que la aplicación o no del TRLCAP vendrá determinada por las características de cada una de los trabajos y actividades a desarrollar.

99. Las Diputaciones provinciales están obligadas legalmente a prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y esta obligación está recogida en los siguientes textos legales:

-Los artículos 5.2, 6 y del 11 al 14 de 1ª Ley 11/1987, de 26 de diciembre de Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales.

-Los artículos 36.1 b) y 26.3 y 4 de la LBRL.

-El artículo 30.6 a y b) del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

100. Sólo en el caso del ayuntamiento de **Vejer de la Frontera**, hay una referencia, a la utilización de dicho servicio de asistencia por parte del Interventor, en el Informe de la Cuenta General del ejercicio 2005.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre las limitaciones al alcance

101. En el desarrollo del trabajo de fiscalización se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance en los siguientes Ayuntamientos:

Berja, Los Barrios, Vejer de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Almuñécar, Jódar y Los Palacios y Villafranca (§11)

Sobre la situación de las rendiciones y sus causas

102. Del nivel de rendición de los Ayuntamientos desde 1989 hasta 2005, se deduce que son los Ayuntamientos de los municipios más pequeños, con algunas excepciones, los que más incumplen la obligación de rendir las cuentas. (§16)

103. El deber de la rendición de cuentas ha sido incumplido por los 10 Ayuntamientos no sólo en los ejercicios 2002 a 2005, sino también algunos anteriores, destacando tres Ayuntamientos: **Berja, Los Barrios y Carmona**, de los que no consta ninguna rendición ni envío de cuentas de ejercicios anteriores. (§25)

104. Con la realización de este trabajo de fiscalización se ha obtenido rendiciones de Cuentas Generales, del ejercicio 2005 y anteriores, de los siguientes Ayuntamientos:

Vejer de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Bollullos Par del Condado Brenes, Carmona y Los Palacios y Villafranca (§28 y 29)

105. Según los responsables económicos de cada ayuntamiento, las razones del incumplimiento del deber de rendición de las cuentas a esta Institución, que están muy estrechamente ligadas dando lugar a que cada una de ellas agudice las otras, pueden concretarse en las siguientes:

- Falta de aprobación de las Cuentas Generales formadas en los Ayuntamientos de **Brenes, Carmona, y Bollullos Par del Condado**.

- Retrasos en la contabilización de las operaciones económicas en los Ayuntamientos de **Bollullos Par del Condado y Vejer de la Frontera**.

- Ejercicio de las funciones reservadas a FHE por personal ajeno a este colectivo, y falta de recursos humanos y materiales para el desarrollo de las funciones circunstancias que se ha dado, en mayor o menor medida, en todos los Ayuntamientos. (§33, 36 a 38, 46 y 47)

Sobre los Expedientes de aprobación de los Presupuestos Generales, la Liquidación y la Cuenta General

106. Respecto a los Presupuestos los Ayuntamientos de **Vejer de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Bollullos Par del Condado, Carmona y Los Palacios y Villafranca**, han incumplido el artículo 164.4 del TRLRHL y **Los Barrios y Brenes** han incumplido, respectivamente, los artículos 168.1 d) y 166.1 c) y del TRLRHL. (§51 y 52)

107. Los Ayuntamientos de **Almuñécar y Los Barrios** no han aprobado la liquidación del Presupuesto incumpliendo el artículo 191.3 del TRLRHL. (§53)

108. Aunque sólo el Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo** tenía, aprobada la Cuenta General del ejercicio 2005, todos incumplieron el artículo 212.4 del TRLRHL. (§60)

Los Ayuntamientos de **Los Barrios, Almuñécar y Jódar**, al no tenerla formada incumplieron también, el artículo 208 del TRLRHL. (§54)

109. Se ha detectado el incumplimiento del artículo 209 del TRLRHL, ya que, en los siguientes Ayuntamientos, los expedientes de las Cuentas Generales no disponían de la documentación completa.

Berja, Vejer de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Bollullos Par del Condado, Brenes, Carmona y Los Palacios y Villafranca (§55)

110. Todas las Corporaciones, salvo la de **Vejer de la Frontera**, han incumplido el artículo 169.2, del TRLRHL, respecto a la aprobación del Presupuesto, destacando **Peñarroya-Pueblonuevo**, cuya aprobación definitiva se produjo en el ejercicio 2006. (§57 y 58)

111. Todos los Ayuntamientos incumplieron los artículos 191.3 y 212.4 del TRLRHL al no aprobar, o hacerlo con retraso, la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General respectivamente. (§59 y 60)

112. *De manera colectiva, hay que instar a todos los Ayuntamientos objeto de este Informe, especialmente al de **Almuñécar**, a disponer de todos los medios posibles, materiales, personales y de control, para mejorar la llevanza de la contabilidad con la consiguiente aprobación de las cuentas anuales y la rendición de las mismas a esta Institución.*

Sobre la situación financiera

113. Todos los Ayuntamientos aprobaron el Presupuesto nivelado, excepto **Vejer de la Frontera** que lo aprobó con superávit y **Almuñécar** que lo prorrogó del ejercicio anterior y es la única corporación que no tiene formada la liquidación. (§65)

114. Destacan en el grado de ejecución tanto de los ingresos como de los gastos, los Ayuntamientos de **Peñarroya-Pueblonuevo**, 72,54% de ingresos y 91,32% de gastos, y **Jódar**, 83,51%, de ingresos y 79,84% de gastos, por ser los más altos. (§68)

115. En el nivel más bajo de ejecución de ingresos, está el Ayuntamiento de **Los Barrios**, con un 38,14%, y en el de gastos los de **Bollullos Par del Condado**, y **Brenes** con un 34,90% y 39,30% respectivamente. (§68 y 69)

Se recomienda que por los responsables municipales se analicen las causas de los mismos para evitar estos niveles de ejecución.

116. En tres Ayuntamientos, el importe de del resultado presupuestario ajustado es positivo: **Vejer de la Frontera**, **Bollullos Par del Condado** y **Los Palacios y Villafranca**. (§72)

Jódar no ajusta el resultado presupuestario, de **Almuñécar** no hay datos y el resto lo tiene negativo, destacando el de **Los Barrios** por importe de -9.886,96 m€. (§73)

117. Los Ayuntamientos de **Berja**, **Vejer de la Frontera**, **Jódar** y **Los Palacios y Villafranca** no han determinado los Derechos de difícil o imposible recaudación de acuerdo al artículo 103 del RDDMP. (§12)

Se insta a estos Ayuntamientos a analizar los derechos pendiente de cobro y en su caso determinar aquellos que resulten de difícil o imposible recaudación.

118. Los demás lo han hecho tomando de referencia uno o varios de los criterios de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Salvo, parcialmente, el Ayuntamiento de **Los Barrios**.

Este Ayuntamiento aplica sólo el criterio de antigüedad, con unos porcentajes menores que los aplicados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, por lo que se ha recalculado el importe resultando un incremento de 2.727,25 m€. (§79 y 80)

119. Sólo tres Ayuntamientos, **Bollullos Par del Condado**, **Jódar** y **Los Palacios y Villafranca** tienen el remanente de tesorería positivo.

De **Almuñécar** no hay datos, ya que no tienen aprobada la liquidación y los demás Ayuntamientos tienen un remanente de tesorería negativo, por un importe total de 34.652,75 m€, del que hay que destacar el de **Los Barrios**, que consta como -20.112,14 m€, en la liquidación pero, según la Interventora debería ser de -50.562,90 m€ y según esta Institución de -53.290,15 m€ por el ajuste de los Derechos de difícil o imposible recaudación. (§80 y 83).

Se recomienda a los responsables municipales, dada la importancia de esta magnitud, a analizar las causas de su situación y poner los medios necesarios para revertirla.

120. El signo negativo de los acreedores pendientes de pago, -788,97 m€, del Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado** se produce porque esta Corporación mantiene a fin de ejercicio unos pagos pendientes de aplicación de 6.045,01 m€, que corresponden, según el Informe del Interventor a la Cuenta General del ejercicio 2005 a pagos efectuados sin crédito, incumpliendo el artículo 173.5 del TRLRHL, con las responsabilidades a que hubiera lugar. Y desvirtuando los importes del remanente de tesorería y el resultado presupuestario. (§84)

Se insta la depuración de los pagos pendientes de aplicación, hecho que ya fue puesto de manifiesto por el Interventor en el mismo informe.

Sobre el Estado de Situación de la Tesorería

121. En el análisis de los EST, se han detectado errores e incidencias, sin que conste explicación, en los siguientes Ayuntamientos:

- Una cuenta de crédito por importe de 5,08 m€ sin correspondencia en las entidades bancarias en el Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera**.

- Ajustes, autorizados por alcaldía del Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo**, para cuadrar los saldos de los bancos con los de tesorería con cargos y abonos a una cuenta "Descuadres de arqueos" con un saldo deudor de 31,25m€ a fin del ejercicio 2005. (§86)

Se recomienda que los errores de cuadro se analicen y subsanen correctamente.

Sobre el Estado de la deuda

122. De los importes de la deuda financiera hay que destacar los siguiente:

El del Ayuntamiento de **Los Barrios**, 12.543,32 m€, que contrasta con el 38,14% de ejecución de los ingresos y supone el 66,68% de los ingresos liquidados.

El del Ayuntamiento de **Almuñécar**, 23.220,96 m€, del que no constan el nivel de ejecución.

El del Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado**, 5.736,87 m€, que supone el 66,17% de los ingresos liquidados. (§87 y 88)

Sobre la situación de las Corporaciones respecto TGSS y la AEAT.

123. De la circularización efectuada a la TGSS y la AEAT, los Ayuntamientos de **Los Barrios** y **Jódar**, tenían diferencias del saldo pendiente de pago con la TGSS y los Ayuntamientos de **Los Barrios**, **Peñarroya-Pueblonuevo** y **Jódar** con la AEAT, por el concepto de IRPF. (§91 y 92)

En el Ayuntamiento de **Los Barrios**, según la interventora, las obligaciones reconocidas pendientes de pago a la TGSS deben incrementarse en 21.940,00 m€. (§91)

La diferencia de -579,92 m€ del Ayuntamiento de **Jódar** corresponde a haber contabilizado en la cuenta de la Seguridad Social los intereses de demora incluidos en los embargos de ingresos por deuda a la TGSS. (§91)

Constan diferencias de saldo de la deuda pendiente de pago con la AEAT por retenciones de IRPF en los Ayuntamientos de **Los Barrios**, 698,56 m€, **Jódar**, 55,39 m€ y **Peñarroya-Pueblonuevo**, correspondiente éste último a saldo erróneo de ejercicios anteriores. (§92 a 94)

Se recomienda el análisis de las diferencias de saldos con la TASS y la AEAT y su subsanación.

Sobre otras incidencias

124. En las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera**, se establece la posibilidad de efectuar contrataciones bien de índole laboral o de prestación de servicios, llamándole colaboraciones y pagándolas por el concepto de gratificaciones. (§97)

Se recomienda la corrección o supresión de esta posibilidad de contratación.

125. De la obligación legal de las Diputaciones provinciales de prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, sólo hay una referencia a su utilización en el informe del Interventor del ayuntamiento de **Vejer de la Frontera** a la Cuenta General del ejercicio 2005. (§99 y 100)

Esta obligación debería incluir, la ayuda a la llevanza de la contabilidad y a la formación de las cuentas y estados anuales, especialmente, a los ayuntamientos con mayores carencias de recursos y con atrasos en la función contable.

Esta asistencia y asesoramiento sería especialmente efectiva en aquellos ayuntamientos que de forma reiterada no rinden sus cuentas por retrasos en la contabilidad y carencia de personal especializado y redundaría en un mayor nivel de rendición de cuentas a esta Institución.

Una mayor y más concreta demanda, por parte de cada uno los ayuntamientos, de los servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica que las Diputaciones Provinciales están obligadas a prestar, podría ayudar a solventar las deficiencias detectadas en la llevanza de la contabilidad y la formación y aprobación de las cuentas anuales.

X. ANEXOS

ANEXO I

OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FHE 2002 A 2004

PROVINCIA	AYTO.	PUESTO DE TRABAJO	2002				2003				2004			
			1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Almería	Berja	Secretaría	X									X	X	X
		Intervención												
Cádiz	Los Barrios	Secretaría	X											
		Intervención												
	Tesorería											X	X	X
	Vejer de la Ftra.	Secretaría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Intervención	X	X	X	X	X							
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	Secretaría												
		Intervención										X	X	X
Granada	Almuñécar	Secretaría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Intervención	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Huelva	Bollullos Par del Condado	Tesorería					X	X	X	X	X	X	X	X
		Secretaría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jaén	Jódar	Intervención	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Secretaría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sevilla	Brenes	Intervención	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Secretaría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Carmona	Intervención											X	X
		Tesorería										X	X	X
	Los Palacios y Villafranca	Secretaría												
		Intervención												
		Tesorería												

Cuadro I.1

OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FHE 2005

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	HABILITADO	2005			
			1T	2T	3T	4T
Almería	Berja	Secretaría	X	X	X	X
		Intervención				
Cádiz	Los Barrios	Secretaría				
		Intervención		X	X	X
	Vejer de la Frontera	Tesorería	X	X	X	X
		Secretaría	X	X	X	X
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	Intervención	X	X		
		Secretaría	X	X	X	X
Granada	Almuñécar	Intervención	X	X	X	X
		Tesorería	X			
		Secretaría	X	X	X	X
Huelva	Bollullos Par del Condado	Intervención	X	X	X	X
		Secretaría				
Jaén	Jódar	Intervención				
		Secretaría	X	X	X	X
	Brenes	Intervención	X	X	X	X
		Secretaría	X	X		
Sevilla	Carmona	Intervención	X			
		Tesorería	X	X	X	X
	Los Palacios y Villafranca	Secretaría				
		Intervención				
		Tesorería				

Cuadro I.2

ANEXO II

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO

Provincia	ALM	CAD	CO	GR	HU	JAE	SE
Documentación del expediente	Los Barrios	Vejer de la Frontera	Peñarroya-Pueblonuevo	Almuñécar	Bollullos Par Cdo	Jódar	Carmona
Estado de Gastos							
Estado de Ingresos							
Bases de Ejecución del Presupuesto			Las del 2004				
Estado de Consolidación del Presupuesto con entidades dependientes		No aplica				No	
Memoria del Alcalde							
Anexo de Personal							
Anexo de Inversiones	No			PRORROGADO			
Informe Económico-Financiero							
Presupuestos de los OO.AA.		No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica
Previsiones de Ingresos y Gastos de las SS.MM.	No aplica	No aplica					
Informe de Intervención		No aplica					
Acuerdo de Pleno de Aprobación Inicial del Presupuesto							
Publicación en BOP de la aprobación inicial							
Acuerdo de Pleno de Aprobación Definitiva del Presupuesto							
Publicación en BOP de la aprobación definitiva							
Escritos de remisión a J.A. y Estado	Gobernación	No	No		No		No

Cuadro II.1

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN

Provincia	ALM	CAD	CO	GR	HU	JA	SE
Documentación del expediente	Berja	Los Barrios la Frra.	Peñarroya- Pueblonuevo	Almuñécar	Bollullos Par Condado	Jódar	Carmona Brenes
Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos							
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos							
Estado del Resultado Presupuestario							
Estado del Remanente de Tesorería							
Estado de Liquidación de Presupuestos Cerrados	No						
Estado de Operaciones no Presupuestarias							
Informe de Intervención				NO FORMADA			
Decreto de Alcalde de Aprobación de la Liquidación	No						
Dación de cuentas al Pleno de la Aprobación de la Liquidación	No						

Cuadro II.2

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL

Provincia	ALM		CAD		CO		GR		HU		JAE		SE	
	Documentación del expediente	Berja	Los Barrios	Vejer de la Fira	Peñaroya-Pueblonuevo	Almuñécar	Bollullos Par Cdo	Jódar	Brenes	Carmona	Los Palacios Villafraanca			
Balance de Situación														
Cuenta de Resultados														
Estado de Liquidación del Pto de Gastos														
Estado de Liquidación del Pto de Ingresos														
Estado del Resultado Presupuestario														
Estado de Liquidación de Ptos Cerrados														
Estado de Tesorería														
Estado de la Deuda														
Estado de Remanente de Tesorería														
Estado de Operaciones no Presupuestarias														
Cuenta General de los OO.AA.														
Cuentas Anuales de las SS.MM.														
Informe de Intervención														
Balance de Comprobación														
Aprobación por Com. Especial de Cuentas														
Aprobación por Pleno														

Cuadro II.3

ANEXO III

Presupuesto

		m€		
Provincias	Ayuntamiento	Derechos a liquidar	Obligaciones a reconocer	Diferencia
Almería	Berja	12.811,81	12.811,81	0,00
Cádiz	Los Barrios	45.804,71	45.804,71	0,00
	Vejer de la Frontera	11.649,84	11.604,45	45,38
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	11.854,93	11.854,93	0,00
Granada	Almuñécar (1)	S/D	S/D	
Huelva	Bollullos Par del Condado	13.706,02	13.706,02	0,00
Jaén	Jódar	8.166,00	8.166,00	0,00
	Brenes	12.283,92	12.283,92	0,00
Sevilla	Carmona	17.656,34	17.656,34	0,00
	Los Palacios y Villafranca	27.434,71	27.434,72	0,00
Total		156.112,38	156.067,00	45,38

Cuadro III.1

Liquidación

		m€		
Provincia	Ayuntamiento	Derechos Liquidados	Obligaciones Reconocidas	Resultado Presupuestario
Almería	Berja	9.090,87	12.085,34	-2.994,47
Cádiz	Los Barrios	18.810,31	27.774,55	-8.964,24
	Vejer de la Frontera	7.950,91	8.329,62	-378,71
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	8.503,42	9.660,18	-1.156,76
Granada	Almuñécar	S/D	S/D	S/D
Huelva	Bollullos Par del Condado	8.669,40	7.412,94	1.256,46
Jaén	Jódar	7.188,06	6.871,86	316,20
	Brenes	7.839,46	6.683,45	1.156,01
Sevilla	Carmona	23.254,78	21.434,51	1.820,27
	Los Palacios y Villafranca	23.366,16	23.750,43	-384,27
Total		114.673,37	124.002,88	-9.329,51

Cuadro III.2

Resultado Presupuestario

		m€	
Provincia	Ayuntamiento	Resultado Presupuestario	Resultado Presupuestario ajustado
Almería	Berja	-2.994,47	-231,87
	Los Barrios	-8.964,24	-9.886,96
Cádiz	Vejer de la Frontera	-378,71	179,03
	Peñarroya-Pueblonuevo	-1.156,76	-869,25
Granada	Almuñécar	S/D	S/D
Huelva	Bollullos Par del Condado	1.256,46	667,60
Jaén	Jódar	316,20	316,20
	Brenes	1.156,01	-476,60
Sevilla	Carmona	1.820,27	-1.709,06
	Los Palacios y Villafranca	-384,27	118,27
Total		-9.329,51	-11.892,64

Cuadro III.3

Grado de ejecución de los Ingresos

Provincias	Ayuntamiento	Previsiones Definitivas	Derechos Liquidados	% Ejecución
Almería	Berja	18.206,22	9.090,87	49,93
Cádiz	Los Barrios	49.324,53	18.810,31	38,14
	Vejer de la Frontera	15.476,45	7.950,91	51,37
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	11.722,71	8.503,42	72,54
Granada	Almuñécar (1)	s/d	s/d	s/d
Huelva	Bollullos Par del Condado	21.068,26	8.669,40	41,15
Jaén	Jódar	8.607,19	7.188,06	83,51
	Brenes	17.005,90	7.839,46	46,10
Sevilla	Carmona	36.007,22	23.254,78	64,58
	Los Palacios y Villafranca	34.192,25	23.366,16	68,34
Total		211.610,73	114.67,37	54,19

(1) Almuñécar: Presupuesto prorrogado y liquidación sin formar.

Cuadro III.4

Grado de ejecución de los Gastos

Provincia	Ayuntamiento	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución
Almería	Berja	18.206,22	12.085,34	66,38
Cádiz	Los Barrios	49.324,53	27.774,55	56,31
	Vejer de la Frontera	15.395,00	8.329,62	54,11
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	10.578,37	9.660,18	91,32
Granada	Almuñécar (1)	s/d	s/d	s/d
Huelva	Bollullos Par del Condado	21.240,26	7.412,94	34,90
Jaén	Jódar	8.607,19	6.871,86	79,84
	Brenes	17.005,90	6.683,45	39,30
Sevilla	Carmona	36.007,22	21.434,51	59,53
	Los Palacios y Villafranca	34.192,25	23.750,43	69,46
Total		210.557,00	124.002,88	58,89

(1) Almuñécar: Presupuesto prorrogado y liquidación sin formar.

Cuadro III.5

Comparación de los grados de ejecución de Ingresos y Gastos

Provincias	Ayuntamiento	% Ejecución Ingresos	% Ejecución gastos	Diferencia porcentual
Almería	Berja	49,93	66,38	-16,45
Cádiz	Los Barrios	38,14	56,31	-18,17
	Vejer de la Frontera	51,37	54,11	-2,72
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	72,54	91,32	-18,78
Granada	Almuñécar (1)	s/d	s/d	s/d
Huelva	Bollullos Par del Condado	41,15	34,90	6,25
Jaén	Jódar	83,51	79,84	3,67
	Brenes	46,10	39,30	6,80
Sevilla	Carmona	64,58	59,53	5,05
	Los Palacios y Villafranca	68,34	69,46	-1,12
Total		54,19	58,89	-4,70

(1) Almuñécar: Presupuesto prorrogado y liquidación sin formar.

Cuadro III.6

Remanente de Tesorería

		m€					
Provincia	Ayuntamiento	Deudores pte . Cobro	Acreedores Pte. Pago	Fondos Líquidos	Rte liquido	Rte Afectado a gastos	Rte Para Gtos. Grales
Almería	Berja	4.268,07	4.972,15	984,58	280,50	1.455,74	-1.175,24
Cádiz	Los Barrios	17.930,34	35.502,54	1.902,58	-15.669,61	4.442,53	-20.112,14
	Vejer de la Ftra	4.130,41	4.261,10	1.839,90	1.709,21	2.224,43	-515,22
Córdoba	Peñarroya- Pueblonuevo	3.525,04	9.192,52	7,65	-5.590,84	2.210,07	-7.800,91
Granada	Almuñécar (1)	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Huelva	Bollullos Par del Condado	4.059,28	-788,57	295,34	5.143,19	1.98391	3.159,27
Jaén	Jódar	9.441,29	9.442,76	106,11	104,65	0,00	104,65
	Brenes	2.276,76	3.319,33	1.547,05	504,47	4.620,10	-4.115,63
Sevilla	Carmona	10.820,51	4.214,56	4.162,99	10.768,94	11.702,55	-933,61
	Los Palacios y Villafranca	15.935,31	16.897,08	1.172,35	210,58	0,00	210,58
Total		72.387,01	87.013,47	12.087,55	-2.538,91	28.639,34	-31.178,25

(1) Almuñécar: Presupuesto prorrogado y liquidación sin formar.

Cuadro III.7

Tesorería a 31 de diciembre de 2005

		m€
Provincia	Ayuntamiento	Fondos Líquidos
Almería	Berja	984,58
Cádiz	Los Barrios	1.902,58
	Vejer de la Frontera	1.839,90
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	7,65
Granada	Almuñécar (1)	s/d
Huelva	Bollullos Par del Condado	295,34
Jaén	Jódar	106,11
	Brenes	1.547,05
Sevilla	Carmona	4.162,99
	Los Palacios y Villafranca	1.172,35
Total		12.087,55

Cuadro III.8

Capital pendiente de pago a 31/12/2005

		m€		
Provincia	Municipio	C/P	L/P	Total
Almería	Berja	0,00	4.912,27	4.912,27
Cádiz	Los Barrios	7.758,10	4.785,22	12.543,32
	Vejer de la Frontera	800,00	2.522,00	3.322,00
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	124,96	2.780,08	2.905,04
Granada	Almuñécar	0,00	23.220,96	23.220,96
Huelva	Bollullos Par del Condado	828,20	4.908,67	5.736,87
Jaén	Jódar	1.295,16	2.065,42	3.360,58
	Brenes	717,09	3.675,72	4.392,81
Sevilla	Carmona	0,00	8.425,31	8.425,31
	Los Palacios y Villafranca	1.953,29	6.967,40	8.920,69
Total		13.476,80	64.263,05	77.739,85

Cuadro III.9

Significación del importe de la deuda sobre los derechos liquidados

		m€		
Provincia	Municipio	Deuda financiera	Derechos liquidados	%
Almería	Berja	4.912,27	9.090,87	54,03
Cádiz	Los Barrios	12.543,32	18.810,31	66,68
	Vejer de la Frontera	3.322,00	7.950,91	41,78
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	2.905,04	8.503,42	34,16
Granada	Almuñécar	23.220,96	S/D	S/D
Huelva	Bollullos Par del Condado	5.736,87	8.669,40	66,17
Jaén	Jódar	3.360,58	7.188,06	46,75
	Brenes	4.392,81	7.839,46	56,03
Sevilla	Carmona	8.425,31	23.254,78	36,23
	Los Palacios y Villafranca	8.920,69	23.366,16	38,18
Total		77.739,85	114.67,37	

Cuadro III.10

Situación de la deuda de los Ayuntamientos respecto a la TGSS

		m€		
Provincia	Municipio	Ayuntamiento	TGSS	Diferencia
Cádiz	Los Barrios	4.027,03	24.514,85	-20.847,82
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	71,48	S/D	71,48
Jaén	Jódar	128,02	707,94	-579,92

Cuadro III.11

Situación de la deuda de los Ayuntamientos respecto a la AEAT

		m€		
Provincia	Municipio	Ayuntamiento	AEAT	Diferencia
Cádiz	Los Barrios	3.713,94	4.412,50	-698,56
	Los Barrios (1)		534,24	-534,24
Córdoba	Vejer de la Frontera (1)		149,04	-149,04
	Peñarroya-Pueblonuevo	347,98	50,57	297,41
	Peñarroya-Pueblonuevo(1)		14,50	-14,50
Jaén	Jódar	1,00	56,39	-55,39
	Jódar(1)		275,42	-275,42
Sevilla	Brenes(1)		0,32	-0,32

(1)Deuda por conceptos distintos del IRPF

Cuadro III.12

XI. ALEGACIONES

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10 p. 55.1 y 5)

55. Se ha detectado que en los expedientes formados de las Cuentas Generales se incumple el artículo 209 del TRLRHL al carecer de la siguiente documentación:

1.-El estado de la deuda en los Ayuntamientos de **Brenes y Carmona**.

5.-El balance de comprobación en los Ayuntamientos de **Berja, Peñarroya-Pueblonuevo, Bollullos Par del Condado, Carmona y Los Palacios y Villafranca**.

ALEGACIÓN Nº 1

D. Antonio Caro Luís, Alcalde-presidente del Exmo. Ayuntamiento de Carmona, solicita que se admita como alegación al informe provisional emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía referente al seguimiento de ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden sus cuentas en los ejercicios 2002 a 2004, la presentación de documentos que no se habían aportado en su momento.

Se adjunta el Balance de comprobación del ejercicio 2005 y un certificado de la Tesorería Municipal sobre la deuda viva a 31/12/2005.

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6 p. 29 pfo. 4º)

29. En los trabajos de campo, se ha obtenido la siguiente documentación del ejercicio 2005.

- Cuenta General, formada y pendiente de aprobación, de los Ayuntamientos de **Los Barrios, Vejer de la Frontera y Los Palacios y Villafranca**.

ALEGACIÓN Nº 2

En relación a su escrito, de fecha 14 de enero de 2009, por el que nos remiten “informe provisional del seguimiento de los ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden en los ejercicios 2002 a 2004”, por la presente he de informar lo siguiente:

- Celebrado una primera Comisión Especial de Cuentas para la aprobación de la Cuentas Generales 2001 a 2005, hubo requerimientos de información y documentación por parte de los grupos de la oposición.

- Una vez enviada la documentación requerida se ha celebrado una segunda Comisión Especial de Cuentas, el pasado 18 de diciembre de 2008, donde se analizó la documentación previamente remitida a los grupos de la oposición y se aprobaron las Cuentas Generales 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 con el voto favorable del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos IP-LV-Cádiz, Andalucista y Popular. En esta Comisión especial de Cuentas han requerido más documentación.

- Actualmente se está preparando esta nueva documentación, próximamente serán llevadas al Pleno de la Corporación y se está formando la Cuenta General de 2006.

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6 p. 29 pfo. 4º)

29. En los trabajos de campo, se ha obtenido la siguiente documentación del ejercicio 2005.

- Cuenta General, formada y pendiente de aprobación, de los Ayuntamientos de **Los Barrios, Vejer de la Frontera y Los Palacios y Villafranca**.

ALEGACIÓN N° 3

En relación con su comunicación de referencia de fecha de 14 de enero de 2009, en relación con el informe provisional del seguimiento de los ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden en los ejercicios 2002 a 2004, tengo el gusto de comunicarle, que por diversos problemas técnicos de implantación de la contabilidad municipal en adaptación a la última Instrucción de contabilidad aprobada, y tam-

bién por problemas en los recursos humanos que deben atender estos menesteres a lo largo de estos últimos ejercicios. Resueltos en primera instancia todos estos problemas, y en aras de cumplir fielmente con la normativa vigente, en los próximos seis meses se procederá a realizar todos y cada uno de los atrasos habidos, tanto de cuentas generales como de liquidaciones presupuestarias de los últimos ejercicios.